

EXTRACTO DE REQUISITOS BÁSICOS PARA SOLICITUDES DE AYUDAS GRACIABLES

¿Quiénes podrán solicitar estas ayudas?

Todos los trabajadores/as sujetos a convenio, que no superen 60.101 euros de ingresos anuales brutos en la unidad familiar^(*) y que el gasto mínimo entre todas las facturas que puedan ser presentadas conforme a los requisitos detallados a continuación sea de 500 euros, salvo los gastos de óptica y farmacia que serán de 200 euros respectivamente.

(*) Se entiende como unidad familiar, todos los miembros mayores de edad que convivan con el trabajador/a o beneficiario.

La cantidad máxima de ayuda que podrá percibir un trabajador/a al año es de 1.503 euros.

¿Qué documentación se debe presentar?

Junto con el modelo oficial debidamente cumplimentado, aprobado por la Comisión de Política Social e Igualdad de fecha 28 de diciembre de 2016 y que se encuentra publicado en *Inicia*, con carácter general será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- Factura/s original/es (no se admitirán facturas "proforma", ni tickets). La validez de las mismas será de un año desde su emisión hasta la fecha de la petición, que será la de presentación en la dependencia del trabajador/a.
- Fotocopias completas (con todas sus hojas) de las Declaraciones de la Renta de la unidad familiar del último ejercicio fiscal, con la validación mecánica y/o sello de la Agencia Tributaria/Entidad Colaboradora, o del Certificado de la Declaración Anual del IRPF. En caso de no estar obligados a hacer la Declaración, deberán presentar un Certificado de Imputaciones del IRPF.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Última nómina del trabajador/a.

Además de esta documentación, también se aportará específicamente la documentación que se detalla en cada uno de los motivos por los que se puede solicitar la ayuda.

Motivos por los que se puede solicitar una ayuda.

✓ Gastos de odontología:

Para todos los tratamientos, a excepción de los de carácter estético como por ejemplo blanqueamientos dentales, siempre con informe descriptivo del tratamiento en el que figure la fecha de inicio y fin y el importe total del mismo.



Las facturas deberán estar desglosadas con los trabajos realizados, fechas e importes de cada uno de ellos, y sólo se tendrán en cuenta los realizados desde un año antes de la fecha de la petición.

En los tratamientos financiados sólo se admitirán los importes abonados en el año de validez de la solicitud, debidamente justificados los plazos mediante los recibos o facturas de los pagos efectuados, no teniéndose en cuenta los intereses.

✓ Gastos de óptica:

Por lentillas graduadas, cristales graduados de gafas y sus monturas.

En el caso de gafas la/s factura/s deberán presentarse desglosadas por montura y cristales. La comisión valorará con un importe máximo de hasta 100 euros la montura.

✓ Gastos de intervención óptica.

Intervención óptica por láser a todos los miembros de la unidad familiar. El resto de intervenciones ópticas sólo para el propio trabajador/a, siempre y cuando quede acreditado mediante informe del sistema público de salud que no están cubiertas por este organismo, y serán analizadas por la Comisión

En la factura debe constar la técnica utilizada.

La cantidad máxima de ayuda que se concederá será de 500 euros.

✓ Gastos de farmacia:

Se podrá solicitar ayuda por este motivo siempre que se trate de una enfermedad crónica, justificada con el correspondiente informe médico del sistema público de salud en el que consten los medicamentos prescritos.

La/s factura/s sólo debe/n incluir los medicamentos que se relacionan en el informe, siendo la cantidad mínima de gasto a presentar por este motivo de 200 euros.

✓ Gastos por vacunas:

Siempre que hayan sido prescritas por el sistema público de salud y no estén cubiertas por este organismo, todo ello acreditado mediante el correspondiente informe. No será necesario un mínimo de gasto por este motivo.

✓ Gastos por psicología, fisioterapia, logopedia y ortopedia:

La/s factura/s deberán acompañarse de informe médico de la sanidad pública debidamente sellado y firmado indicando la enfermedad o dolencia.



✓ Gastos por celiaquía:

Se concederá una única ayuda anual de 200 euros para cada miembro de la unidad familiar que la padezca cuando los ingresos brutos percibidos no superen los 42.071 euros, es decir hasta el 20%, y de 100 euros para los que superen esta cantidad (10%), según el baremo establecido para el cálculo de las ayudas, debiendo acreditar la enfermedad mediante certificado médico del año en curso emitido por el sistema público de salud.

✓ Ayudas por adopción y por reproducción asistida:

Para cualquiera de los dos casos la cantidad máxima a percibir para este tipo de ayudas será de 800 euros, pudiéndose solicitar en un máximo de tres ocasiones.

Las ayudas por adopción deberán justificarse con las facturas correspondientes.

Las ayudas por reproducción asistida se podrán solicitar siempre que no sea posible realizar los tratamientos por el sistema público de salud, debiendo acompañarse del correspondiente informe que lo acredite.

✓ Ayuda para dejar de fumar:

Sólo para el propio trabajador/a por gastos de medicamentos para dejar de fumar, siempre que se acredite que el tratamiento se está realizando a través del sistema público de salud mediante informe emitido por este organismo, en el que deberán figurar los medicamentos prescritos así como las fechas de inicio y fin del tratamiento.

Esta ayuda se podrá percibir en una única ocasión.

✓ Ayudas a víctimas de violencia de género:

Se valorarán como ayudas extraordinarias en los términos que estime la Comisión.

La Comisión tiene la capacidad de solicitar documentación complementaria en caso necesario.

El baremo establecido para el cálculo de las ayudas según la suma de los ingresos brutos percibidos por la unidad familiar, es el siguiente:

Hasta 21.000 euros	60%
Desde 21.001 hasta 25.844 euros	40%
Desde 25.845 hasta 42.071 euros	20%
Desde 42.072 hasta 60.101 euros	10%

Se incrementará en un 10 % la cuantía de la ayuda que se conceda, a las familias numerosas, aportando documento acreditativo de esta situación.



Regulación de las fechas de entrega y plazos de aportación de documentación.

La fecha de la petición a tener en cuenta para el cómputo de las facturas será la de entrada en la dependencia.

No se podrán admitir en las dependencias las peticiones que adolezcan de la documentación que se debe presentar para las solicitudes de Ayudas Graciables o por Incapacidad Temporal.

Una vez comprobada en la dependencia que la petición cumple con los requisitos básicos de solicitudes, si adolece de alguna documentación, el trabajador dispone de un mes a contar desde la fecha de entrada en la dependencia para hacer entrega de ella y así se le comunica al interesado.

Una vez recibida la petición en la Jefatura de Área de Negociación y Política Social, en caso de que la Comisión requiera del trabajador/a alguna documentación en relación con su petición de ayuda, deberá aportarla en el plazo máximo de un mes a partir de su comunicación, requerida de manera fehaciente.

AYUDAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

¿Quiénes podrán solicitar estas ayudas?

Todos los trabajadores/as sujetos a convenio que hayan estado en situación de baja por contingencias comunes.

El plazo máximo para solicitar la misma será de un año desde que se produjo el alta médica.

¿Qué documentación se debe presentar?

Junto con el modelo oficial debidamente cumplimentado será imprescindible aportar el "Parte médico de baja y de alta de incapacidad temporal por contingencias comunes" o el último de confirmación, así como la última nómina.